



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 066-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 163-2023-RARC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1092-2023-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 059-2023-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 656-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 351-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 (Etapa II) al Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"** con CUI N° 2508298;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN**, del 09 de febrero del 2023, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa"*;

Que, en fecha 28/03/2023, mediante el informe N° 163-2023-RARC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra Ing. RICHARD ANGEL ROSPIGLIOSI CERRATO, remite el expediente de modificación presupuestal N° 03 – Segunda Etapa, de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"** con CUI N° 2508298, consta de los siguientes datos:

A.- DATOS GENERALES:

NOMBRE: **"CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"** con CUI N° 2508298

B.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

* PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO: S/ 11'520,800.21 soles.

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 066-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

- * Plazo de ejecución de obra – Etapa I: 240 días calendarios
- * Plazo de ejecución de obra – Etapa II: 150 días calendarios
- * Ampliación de Plazo N° 01 – Etapa II: 61 días calendarios
- * Ampliación de Plazo N° 02 – Etapa II: 17 días calendarios
- * Ampliación de Plazo N° 03 – Etapa II: 62 días calendarios
- * Ampliación de Plazo N° 04 - Etapa II: 11 días calendarios
- * Ampliación de Plazo N° 01 - Etapa I: 44 días calendarios

Fecha Inicio de Obra: 03 de noviembre de 2021

Fecha de Término de Obra programada: 14 de marzo de 2023

C.- MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:

- * Modificación Presupuestal N° 01 - Etapa II: S/ 1'589,975.46 soles
- * Modificación Presupuestal N° 02 - Etapa II: S/ 0.00 soles
- * Modificación Presupuestal N° 03 - Etapa II: S/ - 189,254.67 soles (SOLICITADO)

D.- JUSTIFICACION DE MODIFICACION PRESUPUESTAL:

Las causales de la modificación de la fase de inversión se encuentran enmarcada en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020. En el numeral 5.4.11^o Las modificaciones al expediente técnico documento equivalente señalan las causales por las cuales pueden fundamentarse la modificación al expediente técnico aprobado:

a) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales)

- Ejecución de partidas nuevas
- Mayores Metrados
- Variación de precios de insumos

b) Disminuciones presupuestales (Deductivos)

- Partidas no ejecutadas y menores metrados

En ese orden de ideas, se justifica la ejecución de partidas nuevas por tener partidas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resulten indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas, los mayores metrados debido a metrados que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en las planillas de metrados aprobados que se están ejecutando y partidas no ejecutadas y menores metrados es el conformedo por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o documento equivalente originalmente aprobado.

E.- DESCRIPCION TECNICA POR COMPONENTES:

- Componente N° 01: RED DE DRENAJE PLUVIAL URBANO
- Componente N° 02: BUZONES DE VISITA PLUVIAL
- Componente N° 03: SUMIDEROS Y CAJAS DE REGISTRO
- Componente N° 04: ESTRUCTURA DE CARGA
- Componente N° 05: PLAN DE CONTINGENCIAS
- Componente N° 06: GESTION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 066-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

RESUMEN DE PRESUPUESTOS DE OBRA

Proyecto: "CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"



Item	Descripción	EXPEDIENTE APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL			PRESUPUESTO TOTAL	
			POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS	POR DEDUCTIVOS - PARTIDAS NO EJECUTADAS	POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS		TOTAL PPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL
		(a)	(b)	(c)	(d)	e = (b+c+d)	f = (a+e)
ETAPA I							
01	RED DE DRENAJE PLUVIAL URBANO	7,160,314.94					7,160,314.94
02	BUZONES DE VISITA PLUVIAL (BVP)	802,541.63					802,541.63
03	SUMIDEROS Y CAJAS DE REGISTRO	829,613.38					829,613.38
04	CAMARA DE DESCARGA	130,205.47					130,205.47
05	PLAN DE CONTINGENCIAS	16,597.69					16,597.69
06	GESTION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO	52,629.17					52,629.17
ETAPA II							
01	RED DE DRENAJE PLUVIAL URBANO	3,718,778.28		142,825.42		-142,825.42	3,575,952.86
02	BUZONES DE VISITA PLUVIAL (BVP)	426,052.54		6,455.38		-6,455.38	419,597.16
03	SUMIDEROS Y CAJAS DE REGISTRO	440,772.94		9,756.74		-9,756.74	431,016.20
04	PLAN DE CONTINGENCIAS	26,024.99					26,024.99
05	GESTION AMBIENTAL Y MONITOREO ARQUEOLOGICO	60,164.16					60,164.16
COSTO DIRECTO S/.		13,663,695.19		159,037.54		-159,037.54	13,504,657.65
GASTOS DE DIRECCION TECNICA 9%		1,229,732.57		14,313.38		-14,313.38	1,215,419.19
GASTOS DE SUPERVISION 4%		546,547.81		6,361.50		-6,361.50	540,186.31
GASTOS ADMINISTRATIVOS 4%		546,547.81		6,361.50		-6,361.50	540,186.31
GASTOS DE LIQUIDACION 2%		273,273.90		3,180.75		-3,180.75	270,093.15
PRESUPUESTO TOTAL S/.		16,259,797.28		189,254.67		-189,254.67	16,070,542.61

Que, en fecha 28/03/2023, mediante el Informe N° 2655-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ING. RAÚL E. OVIEDO SALAS, remite el expediente de modificación presupuestal N° 03 - Etapa II, a la Gerencia de Infraestructura Pública, para que sea derivado a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, para su trámite correspondiente.

Que, en fecha 05/04/2023, mediante el Informe N° 059-2023-YLGA-OSLO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el INSPECTOR DE OBRA, ING. YRIS GUTIERREZ AMESQUITA, concluye en lo siguiente:

• Que, según la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020. En el numeral 5.4. 11" Las modificaciones al expediente técnico documento equivalente señalan las causales por las cuales pueden fundamentarse modificación al expediente técnico aprobado:

A) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales)

- Ejecución de partidas nuevas
- Mayores Metrados
- Variación de precios de insumos

B) Disminuciones presupuestales (Deductivos)

- Partidas no ejecutadas y menores metrados

• En ese orden de ideas, se justifica la ejecución de partidas nuevas por tener partidas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resulten indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas, los mayores metrados debido a metrados que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en las planillas de metrados aprobados que se están ejecutando y partidas no ejecutadas y menores metrados es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o documento equivalente originalmente aprobado.

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc:

- A
- GM
- GAI
- GPP
- SOP
- OSLO
- OTTE
- Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 066-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

• Se concluye que, el Expediente de Modificación N° 03 - Etapa II, sin incremento presupuestal del proyecto: "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cumple con lo enmarcado en la Directiva vigente de la entidad, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, se revisó y se procede a aprobar técnicamente, lo cual es necesario que la ejecución de la obra al haberse culminado y refleje el 100% de cada una de las partidas ejecutadas del proyecto y por consiguiente la ejecución este culminada según la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de acuerdo al Formato 9 para el registro de Cierre de Inversión y que la presente modificación no amerita la opinión del proyectista ya que esta no modificara la inversión del proyecto.



Que, mediante el Informe N° 1092-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, remite la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 - Etapa II, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 656-2023-SPI/GPP/GM/MPMN, emitido por el SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, ING. P. RUBÉN PARE HUACAN, el cual informa que visto los actuados, opiniones técnicas favorables y considerando, esta sub gerencia informa que la Modificación Presupuestal N° 03 - Etapa II del proyecto "CREACION DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", debido a deductivos y menores metrados hasta por un total de S/ -189,254.67 soles, no genera incremento presupuestal, por lo que deberá continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, debiendo derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", .. aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en ese contexto se puede evidenciar las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico, se fundamentan en la ejecución de partidas nuevas, codificación de partidas Nuevas, Mayores Metrados, Variación de Precios de Insumos se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5,4.11.1 de la presente normativa, sub numeral 2: "Disminuciones presupuestales"



Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 5°, numeral 5.7, establece sobre las Unidades ejecutoras que: Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), establece en lo referido a la Fase de Ejecución que: La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...). Numeral 4): Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 6): La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.



Que, Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en el numeral 33.1), precisa que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. El numeral 33.2), establece que: Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. El numeral 33.3) precisa que: Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente,



AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OTTE
Archivo

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 066-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, en ese orden de ideas, se justifica la ejecución de partidas nuevas por tener partidas no consideradas en el expediente técnico documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas, los mayores metrados debido a metrados que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en las planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando y partidas no ejecutadas y menores metrados es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Documento Equivalente originalmente aprobado. Así mismo, la ejecución de partidas por variación de precios de insumos debido a la discordancia de costos en los materiales, servicios y rendimientos que componen algunas partidas proyectadas en el expediente.

Que, mediante el Informe Legal N° 351-2023/GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 – Etapa II, de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”** con CUI N° 2508298 conforme al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios y Canon
- Modificación Presupuestal N° 03 : S/ -189,254.67 Soles.
(Deductivos y menores metrados)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **“ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023”;**

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 – Etapa II de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”** con CUI N° 2508298, el mismo que cuenta con un (01) File con ciento treinta y uno (131) folios, un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 18, y que forma parte integrante del expediente conforme al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios y Canon
- Modificación Presupuestal N° 03 : S/ -189,254.67 Soles.
(Deductivos y menores metrados)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 etapa II de la obra denominada: **“CREACIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL**

AJZU/GIP-MPMN
IRPE/AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GM
GPP
SOP
OSLQ
OTHE
Archivo

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 066-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA con CUI N° 2508298; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física** estará supeditada a la **Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA



AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

- A
- GM
- GAI
- GPP
- SOP
- OSLO
- OTIE
- Archivo